



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente DGPC0220220000171. MEMORANDO N° D000912-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de fecha 22 de diciembre de 2022, el informe técnico legal INFTECLE N° D000039-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 30 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre; el Artículo 13° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala “Crease el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ministerio de Agricultura (...) El Serfor es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación y es responsable de su correcto funcionamiento”;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley, el gobierno regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre, tiene como función la de diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales, así como promover y establecer mecanismos de participación permanentes, de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional en coordinación con los gobiernos locales;

Que, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Serfor, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al Serfor, como órganos desconcentrados de actuación local del Serfor, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la DÉCIMO SÉPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal establece que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada; por tanto, es competencia de esta Administración la aprobación de la Agenda Regional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre para las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua;

Que, el Artículo 137 de la Ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del Estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, el Artículo 139 de la Ley establece que el Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre considera entre otros aspectos la relación de investigaciones prioritarias para la toma de decisiones, el desarrollo forestal y los mecanismos necesarios de promoción;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DE aprueba el Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2030, el cual requiere de implementación de actividades para su cumplimiento; así, se señala en la Acción Estratégica 1.1: Espacios de articulación liderados por el SERFOR para fortalecer la Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector forestal y de fauna silvestre, se precisa que, la particularidad de las líneas de investigación será abordada en las Agendas Regionales de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a las características de cada región;

Que, esta Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Jefatura de la Sede Mariscal Nieto y la Dirección de Estudios e Investigación ha realizado un trabajo articulado para la convocatoria, conformación del comité técnico, sistematización de información, elaboración de diagnóstico de investigación forestal y de fauna silvestre, el mismo que ha concluido con la elaboración de la propuesta final de la ARIFFS, que contó con la asistencia técnica de la Dirección de Estudios e Innovación de la Dirección General de Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, con MEMORANDO N° D000912-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, remite a esta Administración, la versión final de la ARIFFS, como resultado de un proceso participativo con diferentes actores vinculados a la gestión forestal y de fauna silvestre de la región Moquegua, donde se identifican 23 líneas de investigación regionales, así como la estrategia para su implementación; conforme a su estado corresponde su aprobación mediante acto resolutivo de la ATFFS Moquegua Tacna;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Regional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2023 – 2028, para las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua Tacna, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución administrativa;

Artículo 2.- Disponer que la jefatura de la Sede Mariscal Nieto realice y ejecute las acciones necesarias para la implementación de la Agenda Regional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2023 – 2028, en coordinación con esta Administración;

Artículo 3.- La implementación la presente resolución no podrá demandar presupuestos adicionales a los previamente establecidos para esta Administración;

Artículo 4.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital;

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del SERFOR;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Documento firmado digitalmente

Gilbert Christian Riveros Arteaga
Administrador Técnico.
ATFFS Moquegua Tacna
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR